



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/09/2021)

Señor

DANIEL ANTONIO AGUIRRE ALZATE

Medellín (Antioquia)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN HALLAZGO”

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 413, 433, 434 y 529 de la Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto No. 000367 del 28 de enero de 2014 la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, ordenó revisión de los actos, contratos y negocios jurídicos en lo concerniente al impuesto de registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Marinilla, ubicada en la carrera 31 #28 – 22, para el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2012 y el 31 de enero de 2014.
2. Que en el desarrollo de la anterior diligencia la Dirección de Rentas, hoy Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, encontró que en la escritura pública No. 3118 del 18 de junio de 2013 otorgada en la Notaría Dieciocho de Medellín, que contiene el acto jurídico de compraventa por (nueve millones ochocientos mil pesos M/L (\$9.800.000), se actualiza nomenclatura y se constituye hipoteca por cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000), en favor de DANIEL ANTONIO AGUIRRE ÁLZATE con cédula de ciudadanía No. 70.353.103, dejándose de liquidar y pagar el registro de la constitución de hipoteca por cincuenta millones de pesos M/L (\$50.000.000) para un total de quinientos veinticinco mil pesos M/L (\$525.000), según liquidación No.101272750 del 06 de febrero de 2013, valor que se dejó a cargo para la legalización y reintegro.
3. Que el contribuyente enterado del informe preliminar de la auditoría aportó la liquidación No.102172290 del 23 de noviembre de 2016, que corresponde al impuesto de registro, estampilla ProDesarrollo y servicios informáticos por quinientos veinticinco mil pesos M/L (\$528.400), en cuyo texto se lee “*otros contratos con cuantía \$50.000.000 (...) válido para constitución de hipoteca*” referenciando la escritura pública No. 3118 del 18 de junio de 2013, cancelando el valor pendiente por este acto jurídico, el que se diferencia en la suma de tres mil cuatrocientos pesos M/L (\$3.600) con respecto al monto referido en el hallazgo de la auditoría, monto que se justifica en el cobro por los servicios informáticos, y solicitando expedir el cierre del proceso respectivo.
4. Que realizada la trazabilidad de la liquidación No. 102172290 del 23 de noviembre de 2016, por quinientos veinticinco mil pesos M/L (\$528.400), se constató su cancelación según certificado de pago No. 0100042637 expedido el 23 de julio de 2021, por la



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/09/2021)

Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, verificando el pago antes del vencimiento de la referida liquidación.

5. Que el hecho de haber pagado la obligación generada por los actos jurídicos realizados a la escritura pública No. 3118 del 18 de junio de 2013, lo que se ajustó con la liquidación y pago del impuesto de registro, estampilla ProDesarrollo y servicios informáticos de la hipoteca, es causal para cerrar y archivar el hallazgo descrito en el numeral 46 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto, y el proceso tributario que éste acarrearía.

En mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Ingresos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CERRAR Y ARCHIVAR el hallazgo descrito en el numeral 46 del informe de auditoría y en el numeral 2 del presente auto, y el proceso tributario que podría acarrear para el contribuyente del impuesto de Registro DANIEL ANTONIO AGUIRRE ALZATE con cédula de ciudadanía No. 70.353.103, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto, según lo establecido en los artículos 396 a 406 de la Ordenanza 41 de 2020_Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 22/09/2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN FELIPE VELÁSQUEZ BETANCUR
Subsecretario de Ingresos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Julián Sánchez Gil Profesional Contratista de Apoyo a la Gestión Tributaria		20/09/2021
Revisó:	Teresa Margarita Salinas Pineda Abogada Contratista de Apoyo a la Gestión Tributaria		21/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(22/09/2021)



DIRECCIÓN DE RENTAS

Calle 42B No.52-106 Piso 1, Oficina 112 - Tels: (4) 3838171 – Fax 3839598

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 0180004190000

Medellín - Colombia